



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2021-00036-00**
DEMANDANTE: PABLO JOSÉ GUTIÉRREZ PÉREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FOMAG - DEPARTAMENTO DE SUCRE
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

ASUNTO: Auto – Concede apelación contra
sentencia.

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que, efectivamente, la parte accionada presentó **recurso de apelación** contra la sentencia de fecha 15 de diciembre de 2021, a través de la cual, se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.

Pues bien, por ser procedente, haber sido presentado y sustentado oportunamente y de conformidad con los artículos 243 y 247 del CPACA, se dispondrá la concesión del recurso de apelación en comento.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Concédase, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia de fecha 15 de diciembre.

SEGUNDO: Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para que se tramite la apelación, atendiendo los protocolos vigentes del caso y previo registro en el Sistema Tyba Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alberto Jr Manotas Acuña
Juez

Juzgado Administrativo
Oral 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94cf607571ac678843196c2225b22bef268977a7f01a1a2168fb05dc3e9cef0b

Documento generado en 23/02/2022 07:28:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>